RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°269-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°913-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos Abg. Gilmer Ramos Ortega, el Informe N°615-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Helar Neyra Torres, el Informe N°732-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 06 de junio del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, el Informe N°716-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, el Informe Legal N°205-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, proveído S/N emitido por la Gerencia General Municipal, de fecha 13 de junio del 2024, sobre la **DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2562525**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución de Contraloria N°432-2023-CG, la Contraloria General de la República, aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su numeral 6.8.2. *"El Residente de Obra, es un Ingeniero civil, Arquitecto o profesional a fin a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable (...)"*. El residente de obra solo puede ser designado y contratado para la conducción de una obra en forma exclusiva, es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las funciones establecidas en los literales: a) hasta la o), respectivamente; en analogia de la normativa en mención se aplica a los responsables de proyectos, por cuanto corresponde la designación del responsable del proyecto;

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) **labores en proyectos de inversión y proyectos especiales**, cualquiera sea su duración;

Que, el Articulo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N°913-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 29 de mayo del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos Abg. Gilmer Ramos Ortega, emite el Requerimiento de Personal Empleado – Responsable de Proyecto, para la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2562525, por el cual solicita se derive a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su evaluación y tramite respectivo;

Que, mediante Informe N°615-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 04 de junio del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Helar Neyra Torres, remite la verificación y evaluación del curriculo vitae del Ing. JOSÉ ANTONIO CHOQUECOTA MAMANI, quien cumple con los requisitos establecidos dando conformidad a la designación como Responsable de Proyecto del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2562525, al Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca cuadros, solicitando que se derive a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para emitir acto resolutivo previa opinión legal, teniendo en consideración lo siguiente:

- *Fecha de inicio* : *03-06-2024*
- *Fuente de Financiamiento* : *5.18 recursos determinados – canon, regalías, renta de aduanas y participaciones*
- *Régimen Laboral* : *Decreto Legislativo N°276, Art. 38*
- *Proyecto Afectar* : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2562525.

Que, mediante Informe N°732-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 06 de junio del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, eleva la documentación de la designación de Responsable de Proyecto, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°269-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de junio del 2024.

– DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2562525, al Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes, para que eleve la documentación a las áreas correspondientes para su certificación presupuestal y opinión legal y posterior emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°716-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de junio del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, determina la existencia y/o certificación de créditos presupuestarios del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2562525, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°334-2021-A/MPJB, debiéndose por lo tanto considerar el siguiente detalle de afectación presupuestal:

- *Proyecto : Registro CUI 2562525*
- *Fte de Fto : 05 – Recursos Determinados*
- *Rubro : 18 – Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones*
- *Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros*

Que, mediante Informe Legal N°205-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de junio del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la DESIGNACIÓN del Ing. de Sistemas JOSE ANTONIO CHOQUECOTA MAMANI, DNI. 00446595, CIP. 101551 con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 03 de junio del 2024 como RESPONSABLE DE PROYECTO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2562525, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38° (Reglamento del D. Leg. N°276), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal 334-2021-A/MPJB de fecha 24 de agosto del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2562525, con un presupuesto total de S/. 3, 514,053.86 (Tres Millones Quinientos Catorce Mil Cincuenta y Tres con 86/100 soles) a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución por administración directa con un plazo de ejecución de 426 días calendario. Por lo que, corresponde la designación de un Responsable de Proyecto.

Que, habiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos, verificado y evaluado la propuesta del currículo vitae del Ing. JOSE ANTONIO CHOQUECOTA MAMANI, se determina que ha estudiado la carrera profesional de Ingeniero de Sistemas, cuyo título es expedido por la Universidad Privada de Tacna, de fecha 10 de enero del 2003, asimismo cumple con la experiencia requerida. Por lo que, el presente expediente administrativo se encuentra expedito para la emisión de acto resolutivo correspondiente. Al amparo del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, donde autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un responsable de proyecto quien se encarga de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, en tal sentido, el responsable de proyecto que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR, al Ing. de Sistemas JOSE ANTONIO CHOQUECOTA MAMANI, DNI. 00446595, CIP. 101551 con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 03 de junio del 2024 como RESPONSABLE DE PROYECTO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2562525, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38° (Reglamento del D. Leg. N°276),** exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO,** todo acto resolutivo que se oponga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, asignar y hacer cumplir con las responsabilidades, las funciones inherentes al cargo de responsable de proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR,** a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. **NOTIFICAR,** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e **interesado,** para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR,** a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
GMDSSP
SGRH
SGRCyAC
INTERESADO